

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 1200-06-02-03-26

Señores:

CENTRO DE SOLUCIONES KOPIEN S.A.S

NIT. 901.903.423-6

De conformidad con el artículo 19.2.1.4 del Manual de Contratación de la E.S.E Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe, los contratos cuya cuantía sea superior a dos (2) salarios mininos e inferior a veinte (20) S.M.M.L.V, se celebran directamente mediante órdenes de Prestación de Servicios, conforme a las cláusulas que se estipulan a continuación:

1. **Objeto:** Prestar los servicios de Impresión y copiado en general a gran escala, publicidad exterior, acabados y publicidad empresarial personalizada (Avisos, señalizaciones, Acrílicos, merchandising, diseño-gráfico) entre otros, para la Operación De los Equipos Básicos De Salud E.S.E-Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá.

2. **Alcance del contrato:** Este contrato se centra en la necesidad de dotar a los Equipos Básicos de Salud (EBS) de las herramientas de comunicación, señalización y documentación necesarias para su correcta operación en campo y el cumplimiento de sus funciones misionales en el ámbito de la Promoción y Prevención (PyP).

La operación de los Equipos Básicos de Salud requiere constantemente de elementos gráficos, documentales y de comunicación para lograr sus objetivos:

- **Promoción y Prevención (PyP):** Los EBS operan fuera de las instalaciones del hospital, requiriendo material impreso para la sensibilización y educación de la comunidad.
- **Identificación y Visibilidad:** Es crucial que la población Identifique claramente a los equipos de salud en campo para generar confianza y facilitar la interacción.
- **Gestión Documental y Logística:** Se requiere apoyo en la impresión de documentos de gran volumen (encuestas, fichas, reportes) que son vitales para la recolección de datos y la gestión clínica en el terreno.

3. **Duración:** La duración de la presente orden será ciento treinta y cuatro días contados a partir del día seis (06) de enero del año dos mil veintiséis (2026)

4. **Valor Servicios:** El valor total de la presente orden, para todos sus efectos legales, se fija en la suma de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$14.350.167)**

PARÁGRAFO: Que mediante acuerdo 029 del 17 de diciembre de 2025, se autorizó a la gerente de la ESE HOSPITAL TOMAS URIBE URIBE DE TULUA, para contratar directamente por un valor establecido en el manual de contratación durante la vigencia 2026.

5. **Forma de Pago:** El valor del presente contrato es **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS PESOS M/CTE (\$14.350.167)** , valor el cual se pagará en cuatro (4) cuotas de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000)** y se pagara una cuota de **UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.550.167)MCTE** , para lo cual deberá

presentar debidamente diligenciada la cuenta de cobro con su aporte de seguridad social de acuerdo con la liquidación mensual.

6 .Supervisión: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario de la Institución que designe el Gerente para ello, quien supervisará y controlará la debida ejecución de la presente orden, supervisión que se hará conforme a las funciones propias de este encargo, las normas, metodología, técnicas y procedimientos para el ejercicio de una supervisión. Las observaciones y correctivos formulados por el supervisor serán obligatorias para el CONTRATISTA y su no aplicación se tendrá como incumplimiento del contrato, para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1a) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones descritas en la presente orden. 2ª) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar EL CONTRATANTE.

7.Obligaciones del Hospital: Son obligaciones del Hospital, a) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. b) Proporcionar la información que el contratista requiere para la correcta ejecución del contrato. c) Supervisar el presente contrato de conformidad con la ley. d) Pagar al CONTRATISTA las sumas acordadas en las condiciones previstas en el contrato, previa presentación de la factura y demás soportes.

8. Obligaciones del Contratista: Corresponden al CONTRATISTA, para el debido cumplimiento del objeto contractual, las siguientes obligaciones: a) Cumplir con la oferta o propuesta económica, la cual formará parte integral del contrato. b) Prestar los servicios con la debida diligencia y prontitud. c) Presentar Informe técnico detallado de los mantenimientos correctivos al supervisor. d) Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. e) Asumir el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. f) Acatar las sugerencias del supervisor del contrato. g) Prestar los servicios con la debida diligencia y prontitud. h) Adherirse a los Sistemas de Gestión de Calidad del contratante lo cual incluye permitir auditorías programadas por parte de los funcionarios designados por la ESE Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe.

9. Imputación Presupuestal: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2600021 con cargo a la imputación presupuestal No 24502066339301 de la vigencia fiscal 2026.

10.Justificación: La ESE no cuenta con la infraestructura, la maquinaria (impresoras de gran formato, plotter de corte, equipos de laminación) ni el personal especializado de diseño y producción para satisfacer esta demanda de manera interna.

- **Eficiencia Económica:** Contratar un servicio externo especializado es más eficiente y económico que invertir en equipos costosos y personal técnico permanente para un volumen de trabajo fluctuante.
- **Calidad y Rapidez:** Garantiza la calidad técnica de los acabados, la durabilidad de los materiales (esencial para la publicidad exterior) y la capacidad de respuesta rápida ante las necesidades de una campaña o brigada de salud de emergencia.

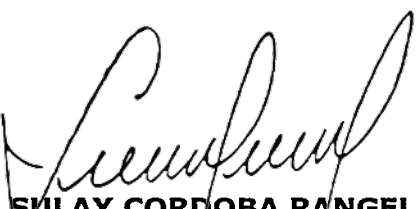
El contrato es esencial para la operación logística, comunicacional y técnica de los Equipos Básicos de Salud (EBS), permitiendo a la ESE fortalecer su presencia en la comunidad, optimizar la gestión de información y cumplir con sus metas de Promoción y Prevención en el área de influencia del Hospital Tomás Uribe Uribe.

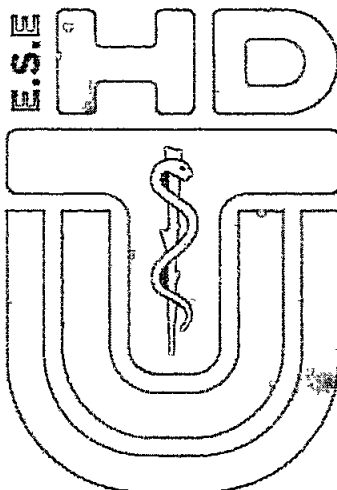
11. Modalidad de Selección: De conformidad con el artículo 19.2.1.4 del Manual de Contratación del Hospital, este tipo de contratos pueden celebrarse mediante contratación directa, en razón a su cuantía, y a través de Órdenes de servicio o de Compra, cuando no superan los 20 SMMLV.

Nota: Esta Orden de Prestación de Servicios no constituye vinculación laboral alguna del Contratista ni de su personal a cargo, con la ESE.

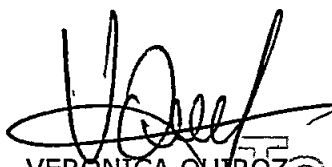
De conformidad con lo anterior, en señal de acuerdo, se firma en la ciudad de Tuluá Valle, el día seis (06) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

CONTRATANTE


SULAY CORDOBA RANGEL
Gerente



CONTRATISTA


VERONICA QUITROZ
Representante legal
Hospital Departamental
Tomás Uribe Uribe
CENTRO DE SOLUCIONES KOPIEN S.A.S - E.S.E.

POR LA EXCELENCIA EN SALUD...

Proyectó:
Elaboró:
Revisó:
Aprobó:

Santiago Palomino Rojas / Profesional Administrativo Jurídica
Santiago Palomino Rojas / Profesional Administrativo Jurídica
Kevin Moreno Jiménez / jefe de la oficina de contratación
Sulay Córdoba Rangel / Gerente

Fado!